

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (01, 02, 03, 13)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>37.540.756</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>6.157.133</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>39.067</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>6.118.066</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>31.383.623</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>31.383.623</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>37.540.756</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>6.385.055</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05, 06</b>	<b>2.285.491</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>14</b>	<b>24.244.580</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.835.426</b>
	079	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal	07	17.094
	085	Apoyo Operacional Plataforma Científica	08	2.433.667
	284	Cumplimiento Art. 173 del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo		384.665
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>17.779.291</b>
	012	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	09	17.779.291
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.455.493</b>
	002	Cumplimiento Art. 173 del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo		559.103
	054	Fondo de Investigación Pesquera	10	2.806.818
	501	Comités Científicos Técnicos	11	89.572
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>174.370</b>
	002	Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS)		72.966
	003	Acuerdo para la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP)		21.273
	004	Comisión para la Conservación de Recursos Vivos Marinos Antárticos		74.005
	005	Convención Interamericana Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT)		6.126
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>4.625.630</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>	<b>12</b>	<b>4.453.836</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>3.681</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>12.270</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>9.314</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>146.529</b>

**GLOSAS :**

01 Dotación máxima de vehículos

02 La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (01, 02, 03, 13)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>07</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>03</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

- Presupuestos acerca de los fondos destinados a Investigación, especificando los del IFOP, identificando los montos que se invierten en la pesca artesanal así como sobre el estado de las principales pesquerías del país.
- 03 Los documentos, antecedentes e informaciones señaladas en las glosas de este Programa deberán, asimismo, con la misma periodicidad fijada, ser remitidos a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados.
- 04 Incluye:
- |    |   |         |
|----|---|---------|
| a) | Dotación máxima de personal   | 227     |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | - Miles de \$   | 19.673  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 55.463  |
|    | - En el Exterior, en Miles de \$  | 35.582  |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | - N° de Personas  | 21      |
|    | - Miles de \$   | 424.244 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: |         |
|    | - N° de personas  | 8       |
|    | - Miles de \$   | 126.565 |
- 05 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- |   |             |        |
|---|-------------|--------|
| - | Miles de \$ | 28.502 |
|---|-------------|--------|
- 06 Incluye hasta \$ 1.253.989 miles para estudios asociados a medidas de administración del sector, establecidos específicamente en la normativa vigente, pudiendo financiarse cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.
- Durante el año 2021 se podrá licitar y adjudicar hasta \$ 1.218.726 miles para nuevos estudios, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente hasta \$ 688.217 miles.
- Los estudios y proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en la materia.
- 07 Para gastos originados por situaciones definidas mediante resolución fundada del Subsecretario de Pesca y Acuicultura siempre que guarden directa relación con el apoyo a la Pesca Artesanal.
- Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá informar sobre los gastos financiados con cargo a esta asignación, especificando a la persona o entidad beneficiada, la actividad a financiar y el monto asignado, desagregándolos por región y comuna.
- 08 Para la ejecución de esta transferencia se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados.
- Dicho convenio establecerá, entre otros, los usos y destino de los recursos, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe.
- Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos disponibles para ser comprometidos en cada convenio, durante su tramitación. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley.
- Anualmente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, que contenga el monto de los recursos entregados en virtud de los convenios celebrados, la utilización de los mismos y los objetivos alcanzados.
- 09 Financia exclusivamente el programa de investigación básica o permanente para la regulación pesquera y acuícola según señala el artículo 92° del

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (01, 02, 03, 13)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Se podrá anticipar y transferir a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación.

- 10 Con cargo a este Fondo se podrá licitar públicamente, y adjudicar, hasta \$ 2.719.677 miles para nuevos estudios y proyectos, pudiendo comprometer para el siguiente año presupuestario hasta un máximo de \$ 1.422.114 miles. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones.

Podrá destinarse hasta \$ 87.141 miles para gastos de administración, incluidos gastos en personal por hasta \$ 63.417 miles, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 23.724 miles.

- 11 Con cargo a esta asignación se imputarán los gastos para dietas de integrantes de los Comités Científicos Técnicos, para viáticos y pasajes para asistir a las sesiones del Comité cuando éstas últimas se realicen en una localidad distinta de su residencia, y para los gastos de administración imprescindibles para su buen funcionamiento.
- 12 Con cargo a estos recursos, se podrá licitar y adjudicar el diseño, inspección técnica de obra y construcción de un buque para investigación científica, pudiendo comprometer por sobre el gasto autorizado en este ítem, con cargo a presupuestos futuros. Por oficio de la Dirección de Presupuestos previo las licitaciones, se autorizarán los costos máximos de los diseños y construcciones, los anticipos, y el calendario de pagos anuales.
- 13 Trimestralmente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura informará a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los planes, programas, estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento, desarrollo integral y regularización de las caletas y sectores aledaños, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 21.027.
- 14 La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá informar a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado, a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la evaluación de la viabilidad de apertura del mercado de la Unión Europea para productos derivados de macroalgas extraídas en Chile, destinados al consumo humano, como alternativa de diversificación productiva para la pesca artesanal, considerando las barreras impuestas por la Unión Europea para "novel food".